



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00460-00

1. Frente a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora a folios anteriores con miras a que se ordene seguir adelante la ejecución, es necesario advertir al memorialista que deberá de estarse a lo resuelto en el auto de 5 de febrero de 2021, en el que se indican las razones de derecho, por las que no es viable atender su petición.

2. No se tiene en cuenta la notificación efectuada por la parte ejecutante a los demandados MARÍA LUZ CÁRDENAS VÁZQUEZ, JORGE ARMANDO ROJAS ROJAS y JOSÉ HUGO ENCISO GAITÁN, toda vez que independientemente de tratarse del mismo lugar de notificación, esto es, la Cr 18 N° 57-30 Bogotá D.C., lugar de notificaciones judiciales de la Sociedad Búho Seguridad Ltda., de la cual son socios los demás demandados, estas deben ser remitidas de forma independiente para cada uno de los ejecutados, conforme a lo previsto en el artículo 291 y 292 del C. G del P.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 39 fijado hoy 11/03/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

913b4bec082840a0d72250657dcefbfaa6982a27aae80106ed62eab57793d02

Documento generado en 10/03/2021 09:40:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>